SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIVISIÓN SEMILLAS

GUÍA PARA PRODUCTORES
DE SEMILLAS CERTIFICADA MERCADO NACIONAL

INSCRIPCIÓN E INSPECCIÓN DE SEMILLEROS

Temporada 2013-2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIVISIÓN SEMILLAS

1. Introducción.

En esta guía se abordan los principales requisitos y procedimientos que deben cumplir los productores de semilla certificada para el mercado nacional, desde la etapa de presentación de la solicitud hasta la de inspección del semillero.

2. Marco legal.

Las exigencias **normativas para la certificación varietal de semillas**, tanto la general como las específicas, se encuentran en forma detallada en la página web del Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Requisitos Generales.

Los interesados en certificar semillas destinadas al mercado nacional deben estar inscritos en el **Registro Nacional de Productores de Semilla Certificada** y sólo podrán certificar aquellas variedades inscritas en el **Registro de Variedades Aptas para Certificación**.

4. Programa de Multiplicación.

Los productores deberán informar, antes del **31 de octubre** la superficie de cada una de las especies que tienen proyectado certificar en la temporada a **nivel nacional**. Para ello, está disponible en la página web del Servicio, el formulario **5.- Programa de Multiplicación**.

En la eventualidad de que la superficie informada inicialmente sufra una modificación significativa, el productor deberá comunicarla de inmediato al respectivo Encargado Regional de Semillas (ERS).

5. Requisitos para la inscripción de los semilleros.

5.1. Solicitud de certificación y documentación.

El productor deberá presentar una solicitud por cada variedad, categoría y predio en el formulario oficial, el que deberá llenar según las respectivas **2.- Instrucciones para solicitud de certificación nacional** para ingresar la información al software. Las solicitudes ingresadas quedarán inicialmente en estado **"Preinscrita".** La forma de ingresar las solicitudes al software está explicada en el Manual del Usuario, disponible en **http://csm.sag.gob.cl**. El sistema en forma automática generará una solicitud, la que debe ser impresa por el Productor.

5.1.1. Lugar y plazo de presentación de la Solicitud de Certificación.

El productor deberá formalizar la presentación de las solicitudes preinscritas, en la Dirección Regional correspondiente a la ubicación del semillero o en la sede del Encargado Regional de Semillas, dentro del plazo establecido en cada **Norma Específica**, no obstante, **la fecha límite de presentación para aquellos semilleros sembrados en diciembre, será el 31 del mismo mes.**

5.1.2. Documentación a presentar.

La Solicitud de Certificación deberá ser presentada en original y dos copias firmadas, por ingeniero agrónomo asesor, indicando su nombre completo adjuntando una **7.- nómina de las solicitudes** presentadas. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Etiquetas de certificación: Se debe presentar al menos una etiqueta oficial de cada lote y progenitor sembrado, y guardar las restantes para cualquier comprobación posterior.

Tratándose de semillas de variedades de cereales y papas utilizadas para producir la Categoría Pre-Básica o Básica, se exigirá haber presentado la declaración de mantención de la variedad. **Plazo:** junto con la solicitud de certificación.

b) Croquis: Éste debe indicar con exactitud cómo llegar y la ubicación o dirección del predio, indicando los caminos principales, las coordenadas del semillero en UTM y las distancias existentes a los puntos de referencia más importantes.

Además, debe indicar la ubicación del semillero o potreros dentro del predio, sus respectivos nombres, los caminos de acceso, los cultivos colindantes, etc. **Plazo:** El croquis debe venir junto con la solicitud de certificación.

c) Factura: Se deberá presentar la factura de compra de la semilla a utilizar. Esta exigencia no se aplicará a generaciones anteriores a la Pre-Básica. **Plazo:** debe presentarse junto a la solicitud de certificación.

En caso que se requiera la certificación de una categoría adicional (C3), con excepción de papa y ajo, deberá presentar una carta con la justificación técnica, adjuntando la autorización del mantenedor.

5.1.3. Estado de las solicitudes.

El Encargado Regional de Semillas revisará la documentación presentada y resolverá si la misma se acepta, objeta o rechaza.

- **Solicitud preinscrita:** Son las que aún no se han presentado en la región de multiplicación para su inscripción en el proceso de certificación.

- **Solicitud inscrita:** Son las que contienen toda la información y cumplen con la documentación requerida.

- **Solicitud rechazada:** Son aquellas solicitudes que se presentaron incompletas, ya sea por falta del croquis o de etiquetas de certificación se visualizarán como rechazadas en el sistema dentro de los siguientes **5 días** hábiles de presentadas. En tal caso, el productor tendrá un plazo de **5 días** hábiles como máximo desde que fue informado del rechazo, para volver a presentar nuevamente la solicitud.

- **Solicitud objetada:** Son aquellas cuya mantención de la variedad no ha sido declarada para las especies especificadas, En este caso, el productor deberá acreditar a través de la declaración de mantención dentro de los 5 días hábiles desde que fue notificado.

5.2. Modificación o rectificación de la solicitud.

Cambios posteriores a la presentación de las solicitudes (número de lote, categoría, superficie, etc.), deberá ser solicitado por escrito (vía fax o e-mail) al Encargado Regional de Semillas de la región donde el semillero fue inscrito, en el **8.- formulario modificación de solicitud** cuando ésta se encuentre en estado **Inscrita u Objetada**. Estas modificaciones sólo pueden ser efectuadas por el ERS.

Para las solicitudes que se encuentran en estado **Preinscrita o Rechazada**, en el software, las modificaciones las puede realizar el propio productor.

a) El cambio de categoría de un semillero, ej: Certificada a Básica o de Básica a Pre-Básica, la solicitud debe formularse antes de ser inspeccionado el semillero.

b) Las rectificaciones de superficie deberán ser informadas y debidamente justificadas al Encargado Regional de Semillas, donde se efectúa la multiplicación antes de la última inspección a objeto de que éste realice las verificaciones pertinentes en terreno.

5.3. Desistimiento de la certificación.

Con posterioridad a la presentación de una solicitud, si el productor resuelve desistir de la certificación de un semillero o de uno de los potreros, deberá comunicarlo por escrito al ERS de la respectiva región de multiplicación.

Si lo anterior se informa **antes de la realización de la primera inspección**, los costos pagados serán abonados a los restantes semilleros. En tal caso, el semillero quedará como **Anulado** en el software. Si el desistimiento se produce con posterioridad, los costos de certificación no serán devueltos, quedando el semillero como **Desistido en Campo**.

6. Requisitos y condiciones generales de los semilleros.

Los semilleros deben cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Generales y Específicas de Certificación.

Las exigencias de carácter específico se pueden consultar en el siguiente link: **www.sag.gob.cl** (Inicio → semillas → certificación de semillas y plantas, viñeta Normativas).

Las principales exigencias normativas, aplicadas a nivel de campo, se detallan a continuación:

6.1. Cartel de identificación.

Cada potrero de un semillero debe estar identificado con un cartel, colocado en el acceso principal, éste debe indicar el nombre del potrero y el número de la Solicitud de Certificación (Número de Control). En el cartel se debe señalar, las aplicaciones de pesticidas (producto, fecha de aplicación y tiempo de reingreso). **Los carteles deben estar colocados antes del inicio de las inspecciones**.

6.2. Avisos.

Con el propósito de iniciar oportunamente las inspecciones previstas en las normas, los productores deben informar con la **9.- carta de aviso**, a lo menos un día antes, a la oficina regional correspondiente, la fecha y hora de la(s) aplicación(es), tanto aéreas como terrestres, indicando el producto usado y el tiempo de reingreso (período en el cual no se debe ingresar al cultivo). En la eventualidad de suspenderse una aplicación o modificarse la hora de la misma, deberá igualmente ser comunicado.
Dicha información debe estar señalada en el cartel de cada potrero, con el fin de prevenir posibles riesgos para la salud de los inspectores y/o evitar pérdidas innecesarias de tiempo.

6.3. Estado del semillero.

El semillero a certificar debe presentar condiciones óptimas de desarrollo, limpio y sano de manera de poder hacer una adecuada inspección y evaluación.

Un exceso de malezas o un deficiente desarrollo de plantas, puede ser motivo de rechazo.

6.4. Verificación de la identidad varietal.

En caso de que se detecte en las inspecciones que no hay concordancia plena entre la descripción varietal y las características observadas en terreno o la misma resulte insuficiente para corroborar la identidad varietal, se solicitará de inmediato al productor la presentación de antecedentes complementarios. Tales antecedentes deberán ser entregados dentro de un plazo que establezca el Encargado Regional de Semillas.

7. Resultado de las inspecciones.

Todas las evaluaciones y observaciones realizadas por el inspector de semilla, son registradas en el **"Informe de inspección",** según la especie.

7.1. Informe de Inspección.

El inspector emite por cada inspección un "**Informe de Inspección**". En la última inspección se anota si el semillero o potrero "Cumple Normas" o es "Rechazado". Dejando constancia la causal y sus evaluaciones. Si existe un rechazo parcial a causa de un problema de aislación o de carácter localizado, se hará un croquis delimitando el sector comprometido, especificando la superficie del mismo.

Los productores podrán informarse del estado de situación de sus semilleros (aceptado, rechazado, etc.) en el software de la División Semillas. **http://csm.sag.gob.cl**

Una copia del Informe de Inspección será entregada al productor en acuerdo con el Encargado Regional de Semillas.

7.2. Aceptación o rechazo de un semillero.

a) Aceptación: Todo semillero que cumpla los requisitos normativos.

b) Rechazo: Todo semillero que no cumpla los requisitos normativos.
Esta situación será informada de inmediato al Ingeniero Agrónomo asesor del productor.
Si al momento de la inspección se estuviese depurando el semillero, el asesor técnico del productor podrá optar por:

* suspender momentáneamente esta labor con el fin de no alterar la situación inicial del mismo.
* atenerse al resultado de la evaluación realizada por el inspector.

c) Rechazo parcial: Es todo semillero en el cual se rechaza una parte, la que debe ser eliminada. Si ésta no se elimina, la superficie aceptada quedará en **estado condicional** hasta que el Servicio constate la cosecha de la misma por separado de la rechazada. Para esto, el productor deberá avisar con antelación la fecha de cosecha, lo que implica una inspección adicional de verificación de cosecha.

Si el productor decidiera destinar el sector rechazado a semilla corriente, deberá mantener debidamente identificada cada una de las producciones en la Planta Seleccionadora.

7.2.2. Reconsideración de un rechazo.

El productor podrá solicitar al Encargado Regional o Supervisor de Semillas, la reconsideración del rechazo, indicando las medidas correctivas a aplicar. éste aceptará la medida, si es técnicamente pertinente. Una vez finalizada la labor, el productor deberá informar al Encargado Regional, a fin de que éste pueda realizar una inspección adicional del semillero para verificar las enmiendas.

7.3. Apelación.

El productor afectado por un rechazo, sea que haya o no solicitado la reconsideración del mismo, podrá apelar de dicha medida formalmente ante el respectivo Director Regional. Éste informará por escrito al interesado sobre el resultado de la apelación dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida.

8. Otras informaciones.

10.- Semillas destinadas a la exportación

9.- Información y nómina de profesionales División Semillas.

Para mayor información consultar "Guía para inscripción e inspección de semilleros" disponibles en la página web del SAG, sección Semillas y en el software **csm.sag.gob.cl.** o bien a los encargados regionales de semillas.

Jefe División Semillas
Servicio Agrícola y Ganadero
Ing. Agr. Jaime Ibieta S.
Email: jaime.ibieta@sag.gob.cl

Secretario División Semillas
Servicio Agrícola y Ganadero
Victor Espinoza T.
Email: semillas@sag.gob.cl

Sub-departamento Certificación de Semillas
Jefe Sub-departamento
Ing. Agr. Raul Gonzalez
Email: raul.gonzalez@sag.gob.cl

Profesional
Ing. Agr. Ximena Soto R.
Email: ximena.soto@sag.gob.cl

Profesional
Ing. Agr. Raúl Tacchi R.
Email: raul.tacchi@sag.gob.cl

Profesional
Ing Agr. Angela Tortora U.
Email: angela.tortora@sag.gob.cl

Encargados Regionales de Semillas

Región	Nombre Ing. Agr.	Email
Arica	Jaime Alcantara	jaime.alcantara@sag.gob.cl
Coquimbo	Ricardo Vilches	ricardo.vilches@sag.gob.cl
Valparaíso	María Rosa Mery M.	maria.mery@sag.gob.cl
Metropolitana	Norman Saavedra R.	norman.saavedra@sag.gob.cl
Lib. Gral. B. O'Higgins	Daniel Pavez P.	daniel.pavez@sag.gob.cl
Maule	Patricio Avila F.	patricio.avila@sag.gob.cl
Bío Bío	Magaly Escobar	magaly.escobar@sag.gob.cl
La Araucanía	Guido Perez M-C	guido.perez@sag.gob.cl
Los Ríos	Roberto Perez R.	roberto.perez@sag.gob.cl
Los Lagos	Alejandro Peña Z.	alejandro.pena@sag.gob.cl

DIVISIÓN SEMILLAS
Septiembre 2013

PAUTA LLENADO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PARA SEMILLEROS DESTINADO A MERCADO NACIONAL

- **Tipo, Sistema y Modalidad de Certificación.** Por tratarse de una semilla para el mercado nacional, se seleccionará la opción NACIONAL, y Modalidad DEFINITIVA.
- **Categoría.** Las alternativas a seleccionar en el caso de variedades, son Pre-Básica (**PB**), Básica (**B**) o Certificada (**C1, C2**). Certificada **C3**, se deberá constatar con una autorización del creador para inscribir tal categoría, con excepción de papa y ajo.
- **Especie y variedad.** Se ingresará o anotará el nombre científico de la especie y la denominación de la variedad.
- **Tipo de variedad.** Se indicará que corresponde a una variedad (generalmente especies autógamas).
- **Destino.** Sólo para semilleros de exportación.
- **Responsabilidad del semillero.** Sólo para semilleros de exportación.
- **Predio.** En la solicitud se indicará el nombre y dirección del predio.
- **Observaciones de predio.** Se especificará la ubicación del predio (caminos de acceso, puntos de referencias, distancias, etc.) y cualquier indicación sobre cómo acceder al mismo.
- **Ingeniero Agrónomo Asesor.** Se indicará nombre y teléfono del profesional vigente responsable del semillero.
- **Correo electrónico.** Se indicará el correo electrónico del Ingeniero Agrónomo Asesor, esto con la finalidad de informar automáticamente cualquier no conformidad.
- **Observaciones generales.** En este recuadro se deberá especificar, cuando sea el caso, lo siguiente:
  a) Característica especial de la variedad (variedades con aneuploidia, aplicaciones de reguladores de crecimiento, etc.).
  b) Existencia de una multiplicación contigua o cercana a la misma variedad no sometida a certificación.
  c) En papa, declaraciones adicionales indicando país de destino y plagas solicitadas, uso de tubérculos partidos, etc.
- **Potreros.** Se indicará aquí el nombre del potrero y/o el número asignado al mismo por la empresa si así fuera el caso. En la solicitud y croquis, deberán especificarse todos los potreros que constituyen el semillero, entendiéndose por tal una superficie claramente delimitada por una barrera natural o física, cerco, camino o curso de agua.
- **Coordenadas GPS.** En este casillero los productores deberán indicar las coordenadas de cada uno de los potreros (al menos una). Esto **no** los exime de la obligación de presentar el croquis. La información deberá ingresarse en la forma que se indica, ya que de lo contrario el sistema no la aceptará: coordenadas UTM con datum WGS 84, y especificándose el huso.
- **Fecha inicio de siembra.** Se anotará la fecha en que se inició la siembra de cada potrero. Se hace notar que si a causa de un error en la misma, no es posible efectuar oportunamente las inspecciones previstas en las normas, el semillero podrá no ser certificado.
- **Cultivos anteriores.** Se especificarán los cultivos sembrados en las temporadas anteriores. El número de temporadas registradas será de acuerdo a las exigencias de la especie, en caso de que así lo especifique la norma.
- **Antecedentes de la semilla utilizada.** Se deberá indicar denominación de la variedad, tipo de variedad, el peso de la semilla utilizada, número de referencia o control del lote que figura en las etiquetas, categoría, en esta última se deberá indicar si es material anterior a PB, la generación de la cual procede G0, G1, etc.

5.- PROGRAMA DE MULTIPLICACIÓN

Productor		Tipo de certificación	
Informante		e-mail	
Temporada			

	Región		Región		Región		Región		Región		Región	
Especie	Nº Semilleros	Superficie (ha)	Nº Semilleros	Superficie (ha)	Nº Semilleros	Superficie (ha)	Nº Semilleros	Superficie (ha)	Nº Semilleros	Superficie (ha)	Nº Semilleros	Superficie (ha)

Enviar por correo electrónico

División Semillas - SAG / Avenida Bulnes 140, Segundo Piso. Santiago
Fono 02 - 3451560 / 23451561; E-mail: semillas@sag.gob.cl

DIVISIÓN SEMILLAS
CERTIFICACIÓN VARIETAL DE SEMILLAS

7. NOMINA DE SOLICITUDES DE CERTIFICACION

PRODUCTOR :

ING. AGRONOMO ASESOR :

FECHA DE PRESENTACION :

REGION :

N° de Solicitud	Superficie (ha)	Sector

NOMBRE Y FIRMA
ING. AGRONOMO ASESOR

FIRMA, TIMBRE Y FECHA
RECEPCION SAG

Servicio Agrícola y Ganadero. División Semillas. Av. Presidente Bulnes 140, 2° piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 23451560 / 23451561; E-mail: semillas@sag.gob.cl
www.sag.cl

DIVISIÓN SEMILLAS
CERTIFICACIÓN VARIETAL DE SEMILLAS

8. MODIFICACION DE SOLICITUD

PRODUCTOR :

ING. AGRONOMO ASESOR :

FECHA MODIFICACIÓN :

CORREO ELECTRONICO :

N° de Solicitud	Campo a modificar (Sistema, variedad, etc)	Dice	Debe Decir	Observaciones

NOMBRE Y FIRMA
ING. AGRONOMO ASESOR

FIRMA, TIMBRE Y FECHA
RECEPCION SAG

Servicio Agrícola y Ganadero. División Semillas. Av. Presidente Bulnes 140, 2° piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 23451560 / 23451561; E-mail: semillas@sag.gob.cl
www.sag.cl

9. CARTA DE AVISO FLORACION / DESPANOJE / APLICACIONES

PRODUCTOR :

ING. AGRONOMO ASESOR :

FECHA DE PRESENTACION :

REGION :

Debe enviarse a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del semillero

Floración:

N° de Solicitud	Nombre Potrero	Fecha estimada floración*	Observaciones

*En híbridos de maíz, corresponde a la aparición del 5% de los pistilos (sedas) y en los de maravilla a la aparición de los estigmas en las flores tubulares , en ambos casos en parental femenino.

Despanoje:

N° de Solicitud	Nombre Potrero	Fecha inicio despanoje*	Observaciones

*Sólo híbridos de maíz (opcionales)

Aplicaciones u otras labores:

N° de Solicitud	Nombre Potrero	Fecha aplicacion o labores*	Observaciones

* En caso de efectuarse labores especiales que pudieran afectar la floración o el desarrollo del semillero (corte de chalas o sedas en maíz)

10.- OTRAS INFORMACIONES

Requisitos establecidos por la División Protección Agrícola

La certificación fitosanitaria de semillas de exportación, la realiza la División Protección Agrícola y Forestal, por lo que las solicitudes para la certificación de plagas, requeridas como Declaraciones Adicionales por los mercados de destino, deben ceñirse a las directrices dictadas por dicha unidad.
Por su parte, las semillas genéticamente modificadas, quedan sometidas a las disposiciones emanadas de la Sección de Biotecnología de la referida División.

Solicitud Inspección Fitosanitaria.

Si las plagas solicitadas como Declaración Adicional deben determinarse durante el crecimiento activo del semillero, el/la interesado/a debe inscribir el semillero para que sea inspeccionado por el SAG. Este trámite se realiza por Internet en el:

- Sistema IDASE (los costos de las inspecciones son de cargo del usuario)

Las empresas exportadoras que requieran inscribir el material de propagación para la inspección fitosanitaria durante el crecimiento activo deben inscribirse en el:

- Registro de Empresas Exportadoras de Material de Propagación

Para ello deben remitir el formulario de inscripción vía correo electrónico al SAG.

Multiplicación semillas genéticamente modificadas.

Los interesados en multiplicar semilla genéticamente modificada (OGM) deben cumplir con las normas establecidas en la Resolución 1523 de 2001 y lo dispuesto en las resoluciones dictadas caso a caso, que autorizan la internación y la liberación regulada de la semilla.
El registro de los semilleros, con o sin certificación, deberá hacerse a través del Software de Semillas. La inscripción deberá formalizarse mediante la presentación de la solicitud en la respectiva Oficina sectorial.
No obstante lo anterior, y en el caso de aquellos semilleros OGM sometidos a certificación varietal, el interesado podrá presentar una copia adicional de la solicitud de éstos al Encargado Regional de Semillas, junto con una carta en la que se indicará la(s) Oficina(s) de destino, para que éste a su vez se la haga llegar al Encargado de Protección Agrícola.